

nan et caro, y el Dip.<sup>do</sup> de totana, no ha con-  
sultado para su Expositiva, y mucho menos  
el Jurado, unicos opositores: La Lontad.<sup>a</sup> tenien-  
do á la vista lo que arroja de si los antecedentes  
en quanto á la biolencia con que se procedió á  
los ajustes, segun lo espuso en el anterior in-  
forme el Regidor D.<sup>n</sup> Juan de Canobas, y  
tacitam.<sup>te</sup> lo Comprueba el silencio de todo el  
Ayuntam.<sup>te</sup> con el echo de no haverle contra-  
dicho su expresion; conceptua por ello su inefti-  
cacia, y ningun valor; pues aun quando el Ayun-  
tam.<sup>te</sup> los consintiese, como echos á su satisfac-  
cion, los Femenos los Velamaron, pidiendo  
su Reforma, por los Causales que espusieron  
en su Recurso que fueron Compruados: La Just.  
en sus decisiones solo atiende á lo que le asiste  
no al caracter de las partes que la solicitan, y  
asi tanto merito tiene en su balanza los res-  
petos de un Consistorio, como el del menor ve-  
cino, pues solo atiende á lo que representa rebesta-  
do de mejor D.<sup>no</sup>; por lo que Totana, no debe ha-  
cer empeño en la subsistencia de sus operacu-  
nes, por el echo de impugnarlas un Cuerpo  
de onrrados Vasallos; utiles al estado seguiene.  
este pretese en terminos justos, y lo hacen en es-  
cicio de sus D.<sup>nos</sup>. sin ofender al Concejo, el que  
por lo mismo no recibe ningun deshonor, por la  
Reforma de sus deliberaciones, quando se hace  
por autoridad superior, como lo es la que res-  
ta en V.S. en calidad de Subdelegado del Exmo. D.